



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

CONVENIO NUMERO: CGCA-UQROO-SUR-06-2021

Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad de Mendoza

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA.

Conste por el presente documentos, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“UQROO”**, representada en este acto por el **Mtro. Francisco Xavier López Mena**, en su carácter de rector; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE MENDOZA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“UM”**, representada en este acto por el **Dr. Eduardo Fernando Luna**, en su carácter de rector, al tenor de las declaraciones y cláusula siguientes:

DECLARACIONES

I.- LA “UQROO” DECLARA:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.
- I.2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y genera nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y del país en general.
- I.3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura; las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores, celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- I.4. Que el Mtro. Francisco Xavier López Mena, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica, así como los artículos 55 y 56 del Reglamento General ambos ordenamientos de la Universidad de Quintana Roo.
- I.5. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, C. P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

CONVENIO NUMERO: CGCA-UQROO-SUR-06-2021

Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad de Mendoza

II. LA "UM" DECLARA:

II.1. De acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Mendoza, esta institución se constituyó el 22 de diciembre de 1959, por una asamblea que le otorgó los primeros estatutos. Inició su actividad docente el 13 de mayo de 1960 con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, convirtiéndose en la primera Facultad de Derecho de la provincia.

En agosto de 1962 tomó su forma definitiva de constitución legal y el Gobierno de la Nación, por Decreto n° 14.179, la registró como Universidad Privada, otorgándole las obligaciones y derechos que emergen de la Ley.

II.2. Por su parte, el gobierno de Mendoza, por Decreto N° 3.043/62, la registró como asociación civil sin fines de lucro y la Secretaría de Promoción Social de la Nación le concedió el reconocimiento de entidad de Bien Público mediante Resolución N°44/87. Esta Casa de Altos Estudios, ubicada en el corazón de la ciudad de Mendoza, se ha consolidado como la universidad privada más antigua y prestigiosa en toda la Región Cuyo.

II.3. Es una institución de educación superior y de gestión privada, la cual es dirigida por un Consejo Superior conformado por sus propios docentes. Desde 1960 se encuentra fuertemente comprometida con el logro de la calidad académica, la investigación científica y el servicio a la comunidad. Y es a partir de este ámbito académico que abre sus puertas y genera un espacio de comunicación entre los que están interesados en aprender y los que desean transmitir sus conocimientos.

II.4. Que el Dr. Eduardo Fernando Luna, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en la Escritura Número 34 de fecha 14 de mayo de 2018, protocolizada ante la fe del Abogado Notario Titular del Registro Notarial número catorce de capital, en la provincia de Mendoza, República de Argentina.

II.5. Que tiene su domicilio legal en la Boulogne Sur Mer No. 683 Ciudad, Provincia de Mendoza, Región-Cuyo-Argentina.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les fueron conferidas.
2. Que ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad, por lo que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen las actividades generales descritas en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de la siguientes.



Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad de Mendoza

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio General es establecer las bases a partir de las cuales, se puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y difusión de la cultura, así como realizar el desarrollo, invención y/o innovación tecnológica, mediante mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efecto de brindar un mejor servicio a la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, así como la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: DE LOS ALCANCES. Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1. Establecer las bases para suscribir Convenios Específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades a desarrollar.
- 2.2. Colaborar en la ejecución de los Convenios Específicos, sobre la base de la reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante los servicios de sus profesionales y el intercambio de información científica y tecnológica de avanzada, así como la participación en eventos científicos y culturales de docentes y estudiantes, el intercambio de profesores, la movilidad estudiantil y las prácticas pre-profesionales de los alumnos.

TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento de lo señalado en la **Cláusula Segunda**, las partes podrán suscribir convenios específicos que definan las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán; sus características, duración, compromisos, términos, aspectos financieros, aporte de recursos, propiedad intelectual, y los demás aspectos que sean pertinentes y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucren procedimientos especiales, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes. Para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:



Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad de Mendoza

- 3.1. Para el caso de la “UQROO”, los convenios específicos podrán ser celebrados por los Coordinadores de Unidad, de acuerdo a la unidad académica que requiera la firma del convenio. Lo anterior, conforme a las facultades conferidas a estos en la Legislación Universitaria.
- 3.2. Para el caso de la “UM”, se podrá firmar un convenio específico que incluya todas las carreras afines en las que se pueda realizar movilidad académica, tanto para docentes como para alumnos. Asimismo, se detalla en este acuerdo si alguna de las carreras afines debe quedar excluida por razones particulares a cada universidad.
- 3.3. En los Convenios Específicos se deberá precisar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.
- 3.4. En los Convenios Específicos a ser suscritos, cada una de las partes deberá designar entre su personal y/o funcionarios, un coordinador responsable para su ejecución y supervisión.
- 3.5. La suscripción del presente Convenio Marco no facilita de manera implícita el uso de las instalaciones, los equipos y los materiales de trabajo de las partes suscribientes. Estos deberán ser precisados en el Convenio Específico correspondiente y estar asociados a un proyecto académico concreto.

CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.

- 4.1. Las partes convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- 4.2. Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a dotarlo económicamente, acción que se materializará en los Convenios Específicos correspondientes.

QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Los derechos intelectuales respecto de cada obra derivada de los trabajos realizados de manera conjunta, serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la



Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad de Mendoza

misma, a través de instrumentos jurídicos adecuados, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS.

- 7.1. El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales y/o empresariales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional/empresarial y el tiempo que va a hacer uso del mismo.
- 7.2. En el caso de la “UQROO”, la parte solicitante deberá dirigir escrito de solicitud a la Dirección General de Servicios Estudiantiles, quien procederá a realizar los trámites y gestiones ante la instancia pertinente, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, la “UM” no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos de la “UQROO”.
- 7.3. En el caso de la “UM” la parte solicitante, a través de la Dirección General de Servicios Estudiantiles, deberá cursar una carta a la Oficina de Relaciones Internacionales, quien procederá a evaluar la petición y dará respuesta a ella autorizando el uso del logotipo y/o símbolos institucionales/empresariales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, la “UQROO” no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos institucionales/empresariales de la otra parte.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

- 8.1. Este convenio tendrá una vigencia de **tres (3) años** contados a partir de la fecha de la suscripción por ambas partes.
- 8.2. En el caso de suscripción del convenio en dos diferentes fechas, la vigencia se asumirá a partir de la fecha más tardía consignada.
- 8.3. La renovación del presente convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.
- 8.4. La renovación del Convenio Marco se realizará con la suscripción de un nuevo convenio a partir del acuerdo entre las partes y la presentación de una solicitud escrita por cualquiera de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento.

NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes; dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes, mediante Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario. Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el

Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad de Mendoza

Convenio Marco se encuentre vigente. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando exista causa de interés general que lo justifique, bastando para ello el envío de aviso por escrito a la contraparte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a finalizar las tareas y compromisos pactados y previstos en el momento de la terminación del presente convenio.

La resolución anticipada del Convenio Marco se extenderá de manera automática a los Convenios Específicos en ejecución, pero no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EL DOMICILIO LEGAL. El cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Marco o el cambio de domicilio legal a lo largo de la vigencia del mismo, deberá ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte.

Toda comunicación entre las partes será dirigida a nombre del representante legal respectivo, y enviada a la dirección que se deja anotada en este convenio, salvo que se produzca algún cambio al respecto y sea comunicado por vía notarial.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, o en su caso, en los correos electrónicos institucionales designados por las partes de manera oficial. Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas y relacionadas con este instrumento, serán consideradas como entregadas si son:

- a. Aceptadas con firma y sello de la institución que las recibe.
- b. Recibidas por medio de correo institucional oficial con acuse de recibo.
- c. Enviadas por vía notarial.

No se considerarán válidas otras formas de comunicación. La entrega o recepción de las comunicaciones no significará la conformidad con el contenido de las mismas.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o como se establezca en



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

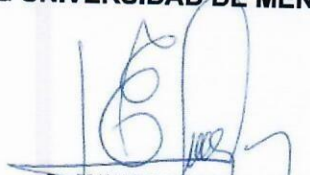
CONVENIO NUMERO: CGCA-UQROO-SUR-06-2021

Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la Universidad de Mendoza

los convenios específicos. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Estando conformes las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor, mismo que se suscribe en la fecha y hora señalada en el mismo. La firma del presente Convenio se realiza de manera electrónica y tendrá plena validez para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Por la **UNIVERSIDAD DE MENDOZA**



DR. EDUARDO F. LUNA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

DR. EDUARDO FERNANDO LUNA

Rector



Por la **UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**



MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
Rector

